



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00743

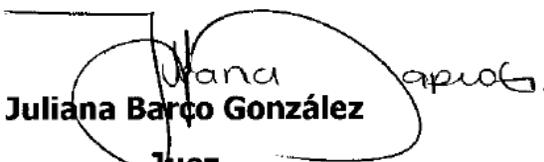
Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- De conformidad con lo exigido por el artículo 84, numeral 2° del C. G. del Proceso, se aportará certificado de existencia y representación con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días de Bancolombia, donde se acredite la calidad del señor Mauricio Botero; de Vinculo Legal, acreditando la calidad de la señora Angela María Duque Ramírez; de AESA, en el que se acredite la calidad del señor Carlos Daniel Cárdenas, debido a que los presentados fueron generados en el mes de mayo y a la fecha de la presentación de la demanda se pueden haber generado cambios, además que todos los nombrados participaron en la cadena de endosos y el poder conferido.
- Adecuará la cuantía del proceso toda vez que indica erróneamente de es de menor.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, _4 de agosto de 2021, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b1d2cf58da0a2fedcf27be809b89f368760fa1360b3103004c1bf463b76f74d**

Documento generado en 03/08/2021 12:25:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>